

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| RAD: 15-279455- -1                                | FECHA: 2016-01-21 09:55:54                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                  |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                           |                                            |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
CARLOS R. OLARTE GARCIA

**Asunto:** Radicación: 15-279455- -1  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 430  
Oficio: 327  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del Radicado No 15-279455-00000-0000.

**2. Poder (Art. 26 D 486)**

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

### 3. Certificado de depósito de material biológico (Art. 26 y 29 D486)

La solicitud se refiere a biomasa de *Bacillus subtilis* EA-CB0015 y de *Bacillus amyloliquefaciens* EA-CB0959, dicha solicitud no puede describirse de manera que pueda ser comprendida y ejecutada por una persona capacitada en la materia técnica, por lo que se hace necesario complementar la descripción con un depósito de dicho material biológico.

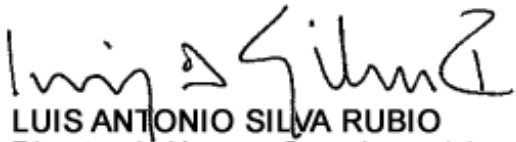
### 4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La reivindicación 1 no es clara porque se refiere a un procedimiento para incrementar la producción de biomasa y metabolitos de microorganismos, pero éste no se define mediante una secuencia lógica de etapas. Se sugiere definir cada una de las etapas del procedimiento reivindicado, indicando las condiciones específicas en que debiera realizarse. De igual manera se sugiere especificar la especie y género de *Bacillus sp* que se va a emplear en el método, el tipo de metabolitos a producir y tipo de cultivo.
- Las reivindicaciones 2 a 9 contienen información que definen el procedimiento de la reivindicación 1. Se sugiere incluirlas en la reivindicación independiente.
- La reivindicación 4 no es clara porque menciona un medio de cultivo, definido a partir de la selección de uno o más componentes, lo cual no permite tener certeza de cuál o cuáles son los componentes del medio de cultivo que permiten la producción de biomasa y metabolitos. Se sugiere definir el medio de cultivo a partir de los componentes que están enteramente sustentados en la descripción.
- La reivindicación 5 contiene información que define el medio de cultivo de la reivindicación 4, se sugiere incluirla en dicha reivindicación.
- La reivindicación 7 contiene información que define el medio de cultivo de la reivindicación 6, se sugiere incluirla en dicha reivindicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**LUIS ANTONIO SILVA RUBIO**  
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Edna Milena Bautista Rodriguez

Revisó: Sandra Carolina Crespo